SOLICITA SE INTIME AL PAGO DE HONORARIOS

Señor Juez:

SANDRA ITATI PARTENIO Tº 33 Fº 931 CPACF (DNI 13.736.989 (CUIT 27-13736989-9), apoderada de la actora y **JAVIER CARLOS PELLEGRINI** Tº 80 F. 548 CPACF (CUIT 20-20463880-3) patrocinante de la actora, con domicilio constituido en la calle Viamonte Nº 740, Piso 6º de esta ciudad (Zona de Notificación 128), domicilio electrónico CUIT 20-20463880-3, en los autos caratulados: **"ANTONUCCI ROBERTO C/ ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE ECONOMIA S/ AMPARO" Expte N° 183/2020**, a V.S. digo:

Que atento el estado de autos, toda vez que la demandada debe abonar los honorarios regulados con el presupuesto del corriente año, solicito se la intime a su pago bajo apercibimiento de ejecución.

Cabe recordar, sin perjuicio que esta parte ha esperado tiempo mas que suficiente para el pago de los honorarios regulados, que la partida presupuestaria debe encontrarse disponible a partir de que se inicia el ejercicio presupuestario correspondiente sin que pueda imponerse aguardar una fecha posterior al ello, ello de acuerdo lo establece el art. 22 de la Ley 23.982 que en su parte final establece "*El acreedor estará legitimado para solicitar la ejecución judicial de su crédito a partir de la clausura del período de sesiones ordinario del Congreso de la Nación en el que debería haberse tratado la ley de presupuesto que contuviese el crédito presupuestario respectivo*".

Al respecto se tiene dicho que "*no resulta necesario esperar el vencimiento del año para el que se hizo la previsión presupuestaria, para exigir el pago del crédito previsto, dado que las normas que regulan el procedimiento para el pago de las condenas recaídas en sentencias*

judiciales no establecen expresamente que, dentro del ejercicio presupuestario para el que se efectuó la previsión, la deudora puede pagar cuando quiere". (CAMARA CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL- SALA I Causa 4294/08 –I– "GONZALEZ MARISA GRACIELA Y Juzgado n° 8 OTROS c/ ESTADO NAC MINIST DE JUST Y Secretaría n° 16 DER HUM GENDARMERÍA NAC Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS").

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

JAVIER C. PELLEGRINI
ABOGADO
T° 80 F° 548 CPACF
T° 704 F° 316 CFAMDP

Signature Not Verified
Digitally signed by SANDRA ITATI PARTENIO
Date: 2024.10.02 10:26:38 ART